



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 179 - 2018 - MPC-M/A

Macusani, 10 de mayo de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del numeral 20) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se tiene que el Alcalde puede "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal; concordante con el Art. 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 74, numeral 1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que el artículo 74° numeral 2) de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en las actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados. Asimismo, el numeral 3) dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiera competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, se tiene la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece en el art. 7° numeral 1) que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto de Sector Público o la Norma de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 2) del artículo 40° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de presupuesto o e la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultades aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en fecha 09 de enero de 2016 entra en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad;

Asimismo, en el art. 23° del D.S. N° 350-2015-EF se determina la delegación de atribuciones a un funcionario a efectos de que este designe por escrito a los titulares y suplentes del Comité de selección para cada procedimiento. Cabe señalar que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría siempre debe designarse un comité de selección. En su Capítulo II - Órganos a cargo del procedimiento de selección, en su artículo 22°, indica que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 179 - 2018 - MPC-M/A

procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de selección o del Órgano encargado de las contrataciones; y, en el Título IV – Métodos de contratación, Capítulo I – Disposiciones generales aplicables a los procedimientos de selección, artículo 32º, señala que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda entre otros procedimientos en el Inciso c) la Adjudicación Simplificada e inciso d) Subasta Inversa Electrónica, por tanto la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y su Reglamento;

Que, conforme lo previsto líneas precedentes, se desprende del Artículo 67º.- Procedimiento de la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 49º al 56º; y en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra se aplican las disposiciones previstas en los artículos 60 al 65; Artículo 78º.- Mediante subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes el postor ganador es aquel que ofrece el menor precio por los bienes y servicios objeto de dicha subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE;

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal, para la emisión de actos administrativos delegables;

Que, el Artículo VIII numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece claramente que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes, debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o, solo subsidiariamente, a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y en la presente Entidad Municipal El Funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración, que contribuirá al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, el Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, en su numeral 17.1 refiere “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en fecha 11 de abril de 2018; a través, de la Resolución de Alcaldía N° 146-2018-MPC-M/A se designa como Gerente Municipal al Econ. Rene Renzo Condori Gutiérrez;

Estando a lo expuesto, en el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR las atribuciones del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal Econ. RENE RENZO CONDORI GUTIERREZ, a partir de la fecha, la siguiente facultad que se detalla a continuación:

- Aprobar las bases de procesos de selección de Licitaciones Públicas que convoque la municipalidad en materia de obras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 179 - 2018 - MPC-M/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo procedimiento administrativo deberá culminar con su respectiva Resolución de Gerencia, dando termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos, previsto en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015 EF y en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo en General y otras normas.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que todos los actos administrativos ejecutados por Funcionario delegado, las realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

